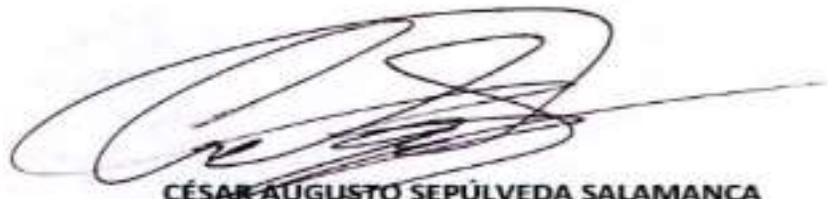


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el representante legal de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 21 de abril de 2021 para proveer lo pertinente.

  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco de Bogotá
Demandado	: James Yoney Herrera Arango
Radicado	: 2018-00394-00

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el representante legal de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado, han presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éstas diligencias.

Finalmente, se ordenará el desglose de los documentos presentados como base para el cobro y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra de JAMES YONEY HERRERA ARANGO, por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

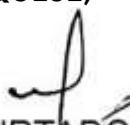
**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 17 de julio de 2018, (Fl. 1 del cuaderno de medidas) consistente en:

- ✓ *EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida, que posea el demandado JAMES YONEY HERRERA ARANGO, en los siguientes establecimientos financieros: Bancolombia, Colpatria, Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia BBVA, Bogotá, De Occidente, Popular, Davivienda, Bcsc, Itau, Av Villas, Citybank, Agrario de Colombia, Corpbanca Colombia, GNB Sudameris, Bancoomeva, Pichincha, Finandina, Bancamia, Falabella, de la ciudad de Armenia. Líbrese el oficio correspondiente por intermedio del Centro De Servicios Judiciales.*

**TERCERO:** ORDENAR el desglose y entrega a favor del demandado del pagaré No. 355341079, con la constancia de que el proceso se terminó por pago total de la obligación, conforme con lo considerado; previo el pago de las expensas necesarias.

**CUARTO:** ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.67** DEL 22 DE ABRIL DE 2021  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**656b507f64a475487d7a5675ef564f5dde457e9d1c7187b39c90e41c56234021**

Documento generado en 19/04/2021 08:08:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**